

Suscripción particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



	Rls vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

GOBIERNO

de la Provincia de Córdoba.

CIRCULAR NUM. 1614.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 4 de Diciembre me comunica la Real orden siguiente.

La Reina ha tenido á bien disponer que V. S. recomiende á los Ayuntamientos de esa provincia la adquisicion de los comentarios al proyecto de código civil escritos por D. Florencio Garcia Goyena, autorizándolos á consignar su importe entre los gastos voluntarios de sus respectivos presupuestos municipales.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1851.—Bertran de Lis.

Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos que por ella se interesen.

Córdoba 18 de Diciembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

CIRCULAR NUM. 1615.

Reclamándose por el Sr. Juez de 1.^a instancia del partido de Villacarrillo á los autores de un robo perpetrado en las inmediaciones de Lorihuela el dia 8 de Noviembre próximo pasado, prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad intenten la captura de los criminales y la detencion de las caballerias y efectos robados, para cuyo objeto se espresan al final las señas de todos, y si la consiguen los remitirán á disposicion de dicho Juzgado.

Córdoba 17 de Diciembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

Señas de los ladrones.

Uno como de 50 años, pelo cano, estatura alta, ojos grandes, grueso regular, con sombrero calañés, embozado en capote de monte, montado en una jaca negra mediana.

Otro al parecer hijo del anterior llamado Ramon, estatura alta, delgado, oyado de viuelas, al parecer un poco jibado y joven, montado tambien en una jaca negra mediana, calzon bombacho de tela de verano listada y en traje decente con sombrero calañés.

Otro mas bajo de cuerpo, vestido de paño pardo y pantalones, sombrero calañés, sin caballeria, en cuerpo, montado en una de las ja-

cas, y todos al parecer gitanos.

Id. de las Caballerias.

Una mula de 6 años, marcada, pelo castaño oscuro, castellana, algo quebrada de piernas, con una rozadura en el pecho, matizada y con pelo.

Otra mula castaña clara de 10 años, casi marcada, con las dos rodillas labradas à fuego.

Un mulo marcado, pardo, estrecho de 3 años, corto de cola y cabeza acarnerada.

Otro, pelo negro de 3 años, con dos remiendos blancos uno en cada lado de la tabla del cuello.

Id. de las ropas.

Una manta negra vieja y blanca, tres mantones de cuadros mas grandes que los de la manta, dos costales y una servilleta.

CIRCULAR NUM. 1631.

Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, detendrán y remitirán à mi disposicion à cualquier pasajero que transite con el pasaporte expedido en la Villa de Rute, y que contenga las señas que espresa la nota que à continuacion se estampa.

Córdoba 18 de Diciembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

Nota.

Núm. 238,—26 Noviembre, — Francisco Garcia Morales, de estado soltero y Harriero à Córdoba, con una caballeria mayor, à diligencias propias, 21 años, corta, castaño, melados, regular, lampiño, agüileña, trigoño, S. P. no firma.

CIRCULAR NUM. 1632.

Habiendo sido robadas en la noche del dia 14 del actual, del cortijo llamado Villagallegos, término de la Villa de Santa Ella, las caballerias y efectos que à continuacion se espresan, por tres hombres desconocidos, prevengo à los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, que con el mayor celo intenten descubrir el paradeo de dichas caballerias y efectos robados y procuren capturar à los desconocidos à quienes pondrán à disposicion de la autoridad competente luego que la consigan.

Córdoba 18 de Diciembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

Señas de las Caballerias.

Una yegua pelo flor de lino y tres burras pelo rucio.

Id. efectos.

20 fanegas de cebada y algunos enseres de labor, de comestibles y prendas de ropa.

CIRCULAR NUM. 1642.

Habiendo sido robadas à José Nevalo Areales, vecino de Villaviciosa, en el dia 17 del actual y sitio nombrado del Pino, un caballo de su propiedad y un mulo de la de D. Manuel de la Torre de la misma vecindad, con varios efectos, por un hombre armado de escopeta, que con sus señas y las de espresadas caballerias à continuacion se espresan, prevengo à los Sres. Alcaldes, Gefes de G. C. y demas dependientes de mi autoridad, intenten la captura de dicho criminal y detengan las espresadas caballerias, poniéndolo en caso de ser habido à disposicion del Sr. Comandante General de esta provincia.

Córdoba 20 de Diciembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

Señas del ladron.

Estatura 5 pies y 2 pulgadas, barba larga, con patilla, color moreno, ojos negros y grandes, con unas calzonas viejas, sombrero grande tendido.

Id. de las Caballerias.

Un caballo cerrado, 7 cuartas menos 2 dedos de alzada, pelo castaño, un lucero en la frente, pequeño.

Un mulo cerrado, alzada regular, romo, pelo negro, un nudo en la cola y por cima un lunar.

Id. de los efectos.

Dos costales de jerga con cebada, unos cogines con pan, un capote de paño, una capa parada vieja, 2 celemines de garbanzos.

CIRCULAR NUM. 1643.

Prevengo à los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, que con el mayor celo intenten la captura de los castellanos nuevos Rafael Torosio (a) el Chique y el conocido por el Chato, y luego que la consigan los remitirán à disposicion del Sr. Juez de 1.^a instancia del distrito de la izquierda de esta capital, por quien se reclaman.

Córdoba 20 de Diciembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

CIRCULAR NUM. 1646.

El Exmo. Sr. Ministro de Gracia y Justi-

cia con fecha 13 del que rige me comunica la Real orden siguiente.

«Agregado el ramo de Instrucción pública al Ministerio de Gracia y Justicia, y declarados Jefes de sección los que tenían á su cargo este negociado, son extensivas á los mismos, en cuanto sean aplicables, las disposiciones del Real decreto de 10 de Junio de este año que arregló la planta de esta Secretaria, y cuyos artículos 3.º y 4.º dicen así:

«Art. 3.º Los Jefes de sección estarán autorizados para pedir bajo su firma, y á nombre del Ministro, los informes ordinarios, y para dar á los expedientes la instrucción prevenida por los reglamentos y disposiciones de la respectiva materia.

Art. 4.º Las exposiciones de los interesados á cuyo márgen pongan los Jefes de sección el decreto de instrucción del expediente, se remitirán á quien corresponda para su cumplimiento, sin que para ello sea necesaria comunicación especial.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial de esta provincia para los efectos oportunos.

Córdoba 23 de Diciembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

CIRCULAR NUM. 1647.

Estando reclamado por el Juzgado de 1.ª instancia de Sevilla D. José Mata Redondo de aquella vecindad, prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de G. C. y demas dependientes de mi autoridad, intenten con el mayor celo la captura de dicho individuo, y verificada, lo pondrán á disposición de dicha autoridad.

Córdoba 22 de Diciembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

CIRCULAR NUM. 1656.

En el dia 19 del presente mes, aparecieron en Olivares del término de Santa Ella, y en la piara de yeguas que se hallaba pastando en los mismos, propia de D. Antonio de Llamas de aquella vecindad; tres yeguas con una rastra macho ignorándose quienes sean sus dueños, por lo que se anuncia al público, para que el que se crea con derecho á las mismas, se presente al Alcalde de aquella villa, donde se hallan depositadas.

Córdoba 24 de Diciembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

CIRCULAR NUM. 1645.

La Direccion general de la deuda del Estado, con fecha 15 del actual me dice lo siguiente.

«Por Real Decreto de 8 del actual publicado en la Gaceta del dia 13, se ha servido S. M. prorrogar hasta fin de Marzo del año próximo el plazo señalado por el art. 8.º de la ley de 1.º de Agosto último para la presentación de los créditos de la Deuda interior y exterior que han de convertirse en la nueva renta del 3 por 100 diferido con opcion á los intereses del semestre que vencerá en 31 del corriente. En su consecuencia espero se sirva V. S. hacer publicar los anuncios correspondientes en el boletín oficial de esa provincia dando conocimiento al público de esta concesion y remitiendo despues á esta Direccion un ejemplar del que se verifique.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial por tres dias consecutivos, para conocimiento de todos.

Córdoba 23 de Diciembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

ANUNCIOS OFICIALES.

CIRCULAR NUM. 1635.

D. Lucas Pineda, Alcalde Constitucional de esta Villa, etc.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion del dia de ayer acordó sacar á pública licitacion por todo el año de 1852, el arbitrio de pesos y medidas, en un solo remate y en el dia 25 del actual de 10 á 12 de su mañana, por no haberse hecho proposicion en los tres remates con anterioridad anunciados en los dias 23 y 30 del mes de Noviembre último y el 7 del corriente, cuyo arrendamiento se verificará con arreglo á la Real orden de 25 de Abril de 1848, aclaratoria de la de 25 de Octubre de 1847, y demas condiciones que estarán de manifiesto en esta Secretaria de Ayuntamiento.

Espejo y Diciembre 15 de 1851.—Lucas Pineda.—Juan Gomez, Srio.

CIRCULAR NUM. 1624.

D. Manuel Boza y Arias, Alcalde Constitucional de la Villa de Belmez.

Hago saber: que el repartimiento individual de la Contribucion territorial de este pueblo para el año próximo de 1852, se hallará de manifiesto en la Sria. de Ayuntamiento desde el dia 22 al 30 del presente mes, en cuyo plazo los contribuyentes ya vecinos ya forasteros podrán hacer reclamacion de agravio caso de tener equivocacion en el tanto por 100, en la inteligencia que pasado no será oida.

Belmez 13 de Diciembre de 1851.—Manuel Boza y Arias.—Manuel Maria de Cuenca, Srio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

CÍRCULAR NUM. 1650.

Lic. D. Manuel Gregorio Jimenez, Juez de primera instancia de este partido de Castuera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Ruiz, natural que se dice ser de Madrid, de oficio quinquillero, para que en el término de treinta dias se presente en la carcel de este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa pendiente contra el mismo y Pascual Garcia por falsificación de un pasaporte; pues en otro caso se seguirá en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castuera á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Manuel Gregorio Jimenez —Por mandado de S. S. —Sebastian Francisco Donoso.

D. Manuel Maria Rodriguez, Abogado de los Tribunales Nacionales, y Juez interino de primera instancia de esta Villa de Aguilar y su partido.

Hago saber: como en este Juzgado de mi interino cargo y por testimonio del infrascripto Escno., se ha instruido expediente á solicitud de D. Juan Fernandez Luque de este domicilio, con el fin de que se declaren de libre disposicion los bienes de la Capellania fundada por Cristobal Martin de Luque, en el cual he mandado convocar á cuantas personas se consideren con derecho á ellos, para que en el término de treinta dias, á contar desde que tenga efecto la insercion del oportuno anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten á deducirlo, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Aguilar á oncede Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Manuel Maria Rodriguez.—Por mandado de S. S. —Francisco Martínez de Aragon, Srio.

AVISOS.

El arreglo de la Deuda del Estado que debe verificarse, segun está dispuesto por el Gobierno de S. M., hace indispensable que todos los acreedores se presenten á liquidar y convertir sus créditos respectivos; y como estos negocios, ademas de ser penosos de suyo, no están sus trámites al alcance de todos los que residen fuera de la corte, se establece en ella una agencia con el título de la LIQUIDADORA, dirigida por D. José Amí, miembro que ha sido de la

COMISION CENTRAL DE ACREEDORES ESPAÑOLES DEL ESTADO. Su objeto será hacerse cargo de cuantas inscripciones, carpetas, títulos y demas documentos de crédito le confien los particulares, corporaciones, hermandades, cofradías, parroquias, &c.

La referida agencia gestionará todo lo que sea necesario para que se liquiden, reconozcan y conviertan los créditos que se hallen en este caso, procurando tambien la enagenacion de aquellos, á cuyos dueños convenza negociarlos anticipadamente, siempre que sean susceptibles de negociacion.

LA LIQUIDADORA nada dice respecto al celo, actividad y buena fe en el desempeño de sus cometidos. La esperiencia acreditará si reune ó no estas condiciones.

Los que gusten valerse de los servicios de este establecimiento dirigirán su correspondencia (precisamente franca) al director de la Liquidadora, plazuela de Navalon núm. 4, Madrid.

Quien quisiere arrendar para desde 1.º de Enero de 1853, el cortijo nombrado Aguas Melenas alto, conocido por el de las Monjas, término de Hornachuelos á una legua de Posadas y á la Orilla izquierda del Rio Guadalquivir, compuesto de 386 fanegas 10 celemines de tierra, puede dirigir sus proposiciones hasta el dia 15 de Enero próximo á D. Mariano de Barcia, que vive en la casa núm. 4. calleja en la calle de Almonas.

Córdoba 15 de Diciembre de 1851.

CONCORDANCIAS, MOTIVOS Y COMENTARIOS DEL CODIGO CIVIL ESPAÑOL POR EL EXCMO. SEÑOR D. FLORENCIO GARCIA GOYENA

Esta obra constará de 4 tomos en 4.º prolongado de 450 á 500 páginas, de letra clara y buen papel, para lo cual no se ha omitido gasto alguno. La publicacion se hará por tomos, debiendo ver la luz pública el primero á fines del próximo Enero de 1852, y los tres restantes con el intervalo de 40 á 50 dias: el importe total será de 160 rs. ó sea de 40 rs. cada tomo.

Las personas que deseen suscribirse adelantarán el importe del tomo 1.º en clase de depósito; pero una vez publicado este, no pagarán mas cantidad hasta que reciban el 2.º y demas sucesivamente.

En virtud de Real orden de 8 de Octubre de 1851 se admiten suscripciones á esta obra á todos los empleados activos é individuos de las clases pasivas, viudas, eclesiásticos, y huérfanos en representacion de sus parientes, en Madrid Administracion central, calle del baño núm. 19 cuarto principal y en Córdoba casa de D. Juan Manuel de la fuente, cuesta de San Benito núm. 3 con inmediacion al teatro.

CORDOBA: EST. TIP. DE D. FAUSTO GARCIA TENA
CALE DE LA LIBRERIA, NUM. 2.